



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación del Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861 domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 Chachapoyas - Amazonas, debidamente representado por su Presidente Regional, el **Sr. JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO**, elegido por sufragio directo de conformidad con la Ley N° 27683 de Elecciones Regionales y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Presidente Regional por el periodo 2011 – 2014, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 2882;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.6 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.7 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.11 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, en ese sentido se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 135-2012-G.R.AMAZONAS/SG del 24 de mayo de 2012, el Secretario General del Gobierno Regional de Amazonas, remite una propuesta de Convenio para la formulación del Proyecto de Inversión Pública entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional Amazonas.

Con Memorandum N° 1554-2012-OI/IP del 31 de mayo de 2012, Memorando N° 1129-2012-DNRPD/IPD del 18 de setiembre de 2012, Memorando N° 894-DNCTD/IPD-2012 del 21 de setiembre de 2012 y Memorando N° 1427-2012-OPP/IPD del 04 de junio de 2012, la Oficina de Infraestructura, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva y, la Oficina de Presupuesto y Planificación emiten opinión técnica favorable sobre el referido Convenio.

- En Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 18 de Julio de 2012, el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte aprobó el presente Convenio, estando a que previamente se establezcan los compromisos de cada una de las partes, así como lo referente a los compromisos presupuestales e informes técnicos de las áreas correspondientes.

Con Informe N° 549-2012-OAJ/IPD y N° 677-2012-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal respecto al referido Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, la formulación del Proyecto de Inversión Pública (PIP), "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EL ALFALFAR, CHACHAPOYAS – AMAZONAS", en el terreno "El Alfalfar" propiedad del IPD, con partida electrónica N° 11001432, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y a los fines de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

4.1 Formular los estudios de pre-inversión a nivel de perfil-factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura del Mini complejo Deportivo El Alfalfar, Chachapoyas- Amazonas", señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Evaluar y declarar viable los Estudios de pre-inversión a cargo de la Oficina de Programación de Inversión (OPI) del Gobierno Regional de Amazonas.

4.3 Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del Proyecto, de acuerdo a los estudios de pre-inversión viable, y a las normas y directivas correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ejecutar el Proyecto en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, realizando las contrataciones correspondientes para su ejecución, incluida la de la supervisión de obra.

4.5 Financiar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura del Mini complejo Deportivo El Alfalfar, Chachapoyas- Amazonas", señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

4.6 Informar a **EL IPD**, sobre el desarrollo y ejecución de la obra.

4.7 Recepcionar la obra que incluya el acta de recepción y realizar la Liquidación Técnica y Financiera.

4.8 Realizar el cierre del Proyecto de Inversión Pública, con el informe respectivo, así como los contratos y liquidaciones del mismo, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

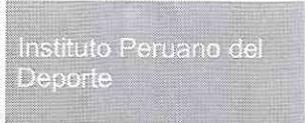
4.9 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

5.1 Dar las facilidades necesarias de ingreso al Mini complejo Deportivo al Gobierno Regional de Amazonas a fin que pueda elaborar los estudios de Pre inversión y ejecución de la obra.

5.2 Coordinar y emitir opinión técnica favorable respecto al diseño arquitectónico en materia de infraestructura deportiva, previamente a la aprobación del proyecto y Expediente Técnico.

5.3 Monitorear técnicamente la ejecución del proyecto de inversión pública.



5.4 Dar la operación y mantenimiento correspondientes luego de ejecutar el Proyecto y realizada la transferencia del Proyecto de Inversión Pública, señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

5.5 **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, si el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** manifiesta por escrito estar de acuerdo en ello.

5.6 Supervisar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** a la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

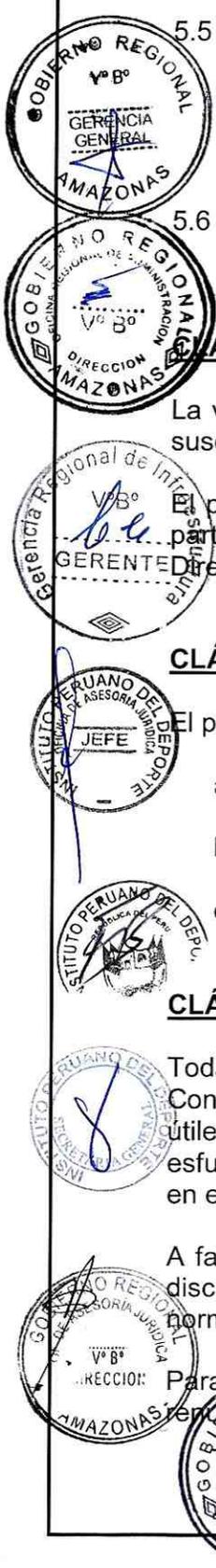
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o de cualquier otra razón que pudiere





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

corresponderles, y señalan que se resuelva mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, asimismo, ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento. En el caso de, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** se nombra como coordinador, al Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas.

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir



PERÚ

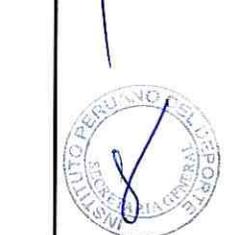
Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los doce días del mes de noviembre del año 2012.



Handwritten signatures of Francisco Boza and the Regional President of Amazonas.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Presidente

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE